



NUEVO AUMENTO INGRESO MÍNIMO MENSUAL A PARTIR DE AGOSTO DE 2022

ACORDE CON LA LEY N° 21.456 (PUBLICADA EL 26 DE
MAYO DE 2022 EN EL DIARIO OFICIAL.)

A partir de este primero de agosto, el ingreso mínimo se elevará de \$380.000 a \$400.000; esto acorde a la Ley N° 21.456 publicada el 26 de mayo de 2022 en el Diario Oficial.

A continuación, los aspectos más relevantes a tener en consideración



I. Nuevo aumento ingreso mensual:

A contar del 1 de agosto de 2022 el nuevo ingreso mínimo mensual para trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años y menores de 65 años será de **\$400.000**; Para trabajadores y trabajadoras menores de 18 años y mayores de 65 años, desde el 1 de agosto de 2022, el ingreso mínimo será de **\$298.391**. Para efectos no remuneracionales el ingreso mínimo corresponderá a **\$257.836** (desde 1 de agosto de 2022).



II. Monto subsidio temporal a micro, pequeñas y medianas empresas:

El subsidio por trabajador o trabajadora será de \$26.000.



III. Tendrán derecho al subsidio:

Se otorgará un subsidio temporal, mensual de cargo fiscal que se pagará a personas naturales y jurídicas (incluyendo cooperativas) que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, que tengan ingresos anuales por ventas y servicios del giro superiores a 0.01 UF e iguales o inferiores a 100.000 UF, contabilizados según los siguientes parámetros:

- a) Personas naturales y jurídicas que cuenten con información de ingresos para todo el año 2021, se estará a dicha información para el cálculo de ingresos máximos, el valor de UF referencial será la que corresponda al 31 de diciembre de 2021.

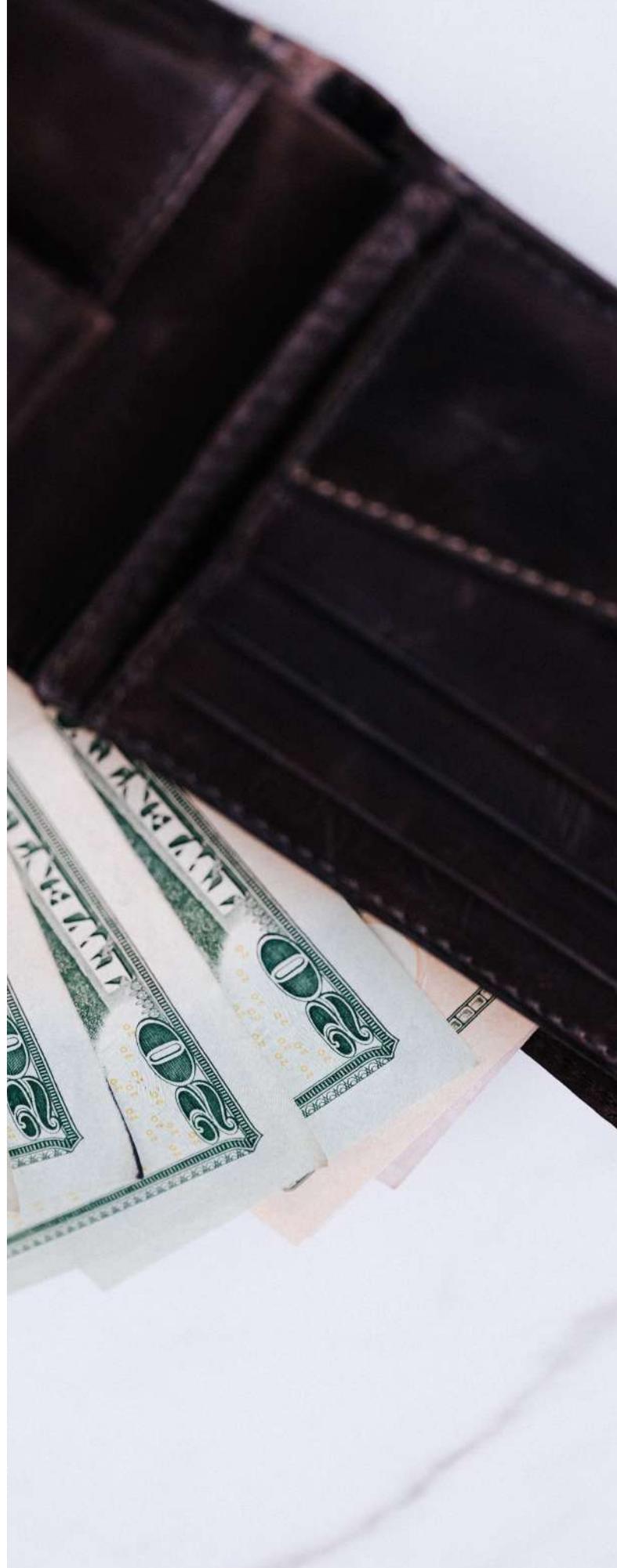


- b) Personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2021 y no cuenten con información de ingresos por ventas o servicios del giro para todo el año 2021, se considerará los ingresos efectivamente obtenidos por sobre el proporcional de ingresos máximos correspondientes a los meses en que hayan desarrollado actividades, el valor UF referencial será la que corresponda al 31 de diciembre de 2021.
- c) Personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades desde 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cálculo de los ingresos máximos se considerarán los ingresos obtenidos en los primeros 3 meses consecutivos de ventas del giro informado ante el SII, por sobre el proporcional de ingresos máximos correspondientes a tres meses, el valor UF referencial será la que corresponda al último día calendario del tercer mes de venta reportado.
- d) Para efectos del cálculo del monto total de ingresos, las fracciones de meses se considerarán como meses completos, asimismo, del monto total de ingresos se descontará el valor correspondiente al impuesto al valor agregado y a los impuestos específicos que puedan aplicarse.



IV. Empresas que quedan excluidas del subsidio:

- a) Empresas individuales de responsabilidad limitada que tengan un único trabajador o trabajadora dependiente que coincida con el constituyente de la empresa.
- b) La sociedades por acciones que tengan un único trabajador o trabajadora dependiente que coincida con alguno de los socios de la sociedad.
- c) Personas jurídicas de cualquier tipo que tengan uno o más socios o accionistas que sean, a su vez, personas jurídicas y que hayan informado inicio de actividades desde el 30 de abril de 2022.
- d) Quienes al 30 de abril de 2022 y durante la vigencia del subsidio desempeñen actividades financiera y de seguros de acuerdo con los códigos de actividad económica del SII.





V. Solicitud del subsidio:

Deberá ser solicitado por el beneficiario una única vez, sin perjuicio que se devengue mensualmente, esta solicitud se hará a través de una plataforma electrónica dispuesta por el SII, (quien regulará su funcionamiento), quien además verificará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio, finalmente el pago será realizado por la Tesorería General de la República.



VI. Plazo de pago del subsidio:

El primer pago se realizará en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha en que el SII comunique la procedencia del subsidio al beneficiario y los pagos siguientes se realizarán el último día hábil del mes respectivo, en ningún caso podrá transcurrir más de 30 días entra la solicitud y el primer pago del subsidio.

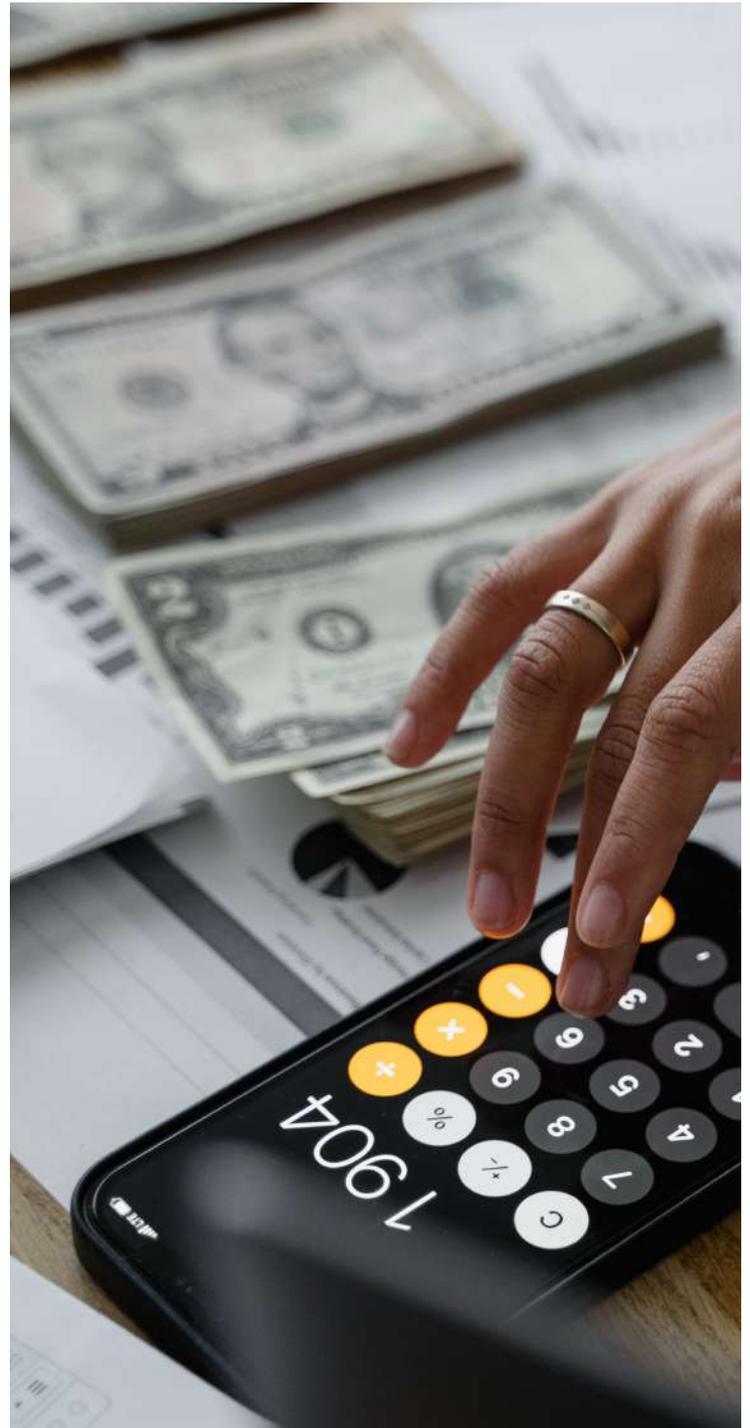


VII. Rechazo de solicitud del subsidio:

En caso de que la solicitud del subsidio sea rechazada u otorgada por un monto inferior, el beneficiario podrá reclamar de manera fundada ante el SII, quien resolverá de acuerdo con lo señalado en el artículo 125 bis del Código Tributario.



VIII. Incremento asignación familiar a partir del 1 de agosto de 2022:



Monto asignación familiar	Rango de ingreso mensual
\$16.418 por carga	Ingreso mensual que no exceda de \$419.414.
\$10.075 por carga	Ingreso mensual que supere los \$419.414 y no exceda de \$612.598.
\$3.184 por carga	Ingreso mensual que supere los \$612.598 y no exceda de \$955.444.
_____	Ingreso mensual que supere los \$955.444 y no tendrán derecho a la asignación

CONTÁCTENOS

MARCELO DONATUCCI
MANAGING PARTNER
mdonatucci@bdo.cl

CAROLINA CASANOVA
GERENTE PAYROLL BSO
carolina.casanova@bdo.cl



Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores & Consultores Ltda., para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores & Consultores Ltda., sus socios, directores, gerentes y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o documento o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright ©2022 BDO Auditores & Consultores Ltda.

Queda prohibida su reproducción o copia parcial o total del contenido sin nuestro pleno consentimiento.